



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº **018** -2024-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 5 de FEBRERO de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 00432-24 de fecha 05 de enero de 2024 presentado por doña: **Teódula ALBURQUEQUE DE SAAVEDRA**; mediante el cual solicita reintegro de intereses legales del Decreto de Urgencia Nº 037-94;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, señala que es el conjunto de normas, principios y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, señala: "Otórgase a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal ubicado en la Escala 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que desempeñan cargos Directivos o Jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia";

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley Nº 25920, que señala: "el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño";

Que, el cálculo de intereses legales generados por el pago de los devengados del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, se efectuó hasta el 31 de diciembre de 2010; sin embargo, la cancelación de los devengados, en el caso de la servidora se efectuó en octubre de 2015, generándose un periodo pendiente de reconocimiento de enero 2011 a octubre 2015 de intereses legales;

Que, con Resolución Administrativa Nº 773-2022-OP-HONADOMANI-SB del 29 de diciembre de 2022, se reconoció y autorizó el pago por diferencia de intereses legales al personal nombrado que no cuenta con sentencia judicial;

Que, la recurrente figura en la nómina de personal que no cuenta con sentencia judicial con el monto de: S/. 2 233.96 pero, habiendo cesado desde el 12 de septiembre de 2014, no fue incluida para el pago hasta que presente su solicitud requiriendo el reconocimiento y pago respectivo.

Que, con el Expediente Nº 00432-24 de fecha 05 de enero de 2024, la referida ex-servidora ha presentado la solicitud requiriendo el reconocimiento y pago de la diferencia de intereses legales por el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, por lo que corresponde reconocer el derecho a pago;

Que, mediante Informe Nº 009-EPByP-OP-OEA-2024-HONADOMANI-SB de fecha 12 de enero de 2024, el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones ha concluido que a la recurrente le corresponde reconocer el derecho a percibir la diferencia de intereses legales generados por los devengados del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, por el periodo de enero de 2011 a octubre 2015;



Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA numeral 13.2 del artículo 13 de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de la ex-colaboradora **Teódula ALBURQUEQUE DE SAAVEDRA** identificada con DNI. N° 25727785, el derecho a percibir diferencia de intereses legales laborales por los devengados del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, por el periodo de enero 2011 a octubre 2015, por la suma total de: **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 96/100 SOLES (S/. 2,233.96)**

Artículo 2.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 1 de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

Artículo 3.- Señalar que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 5.- Disponer al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex-servidora mencionada.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

EYVT/DSIZ/stmg.
c.c: Archivo
Equipos de Oficina
Interesada

(01)
(05)
(01)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

